



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501545541

Bogotá, 04/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TIZZON SAS
NEMOCON VIA ZIPAQUIRA KILOMETRO 2
NEMOCON - CUNDINAMARCA



20175501545541

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 59828 de 20/11/2017 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

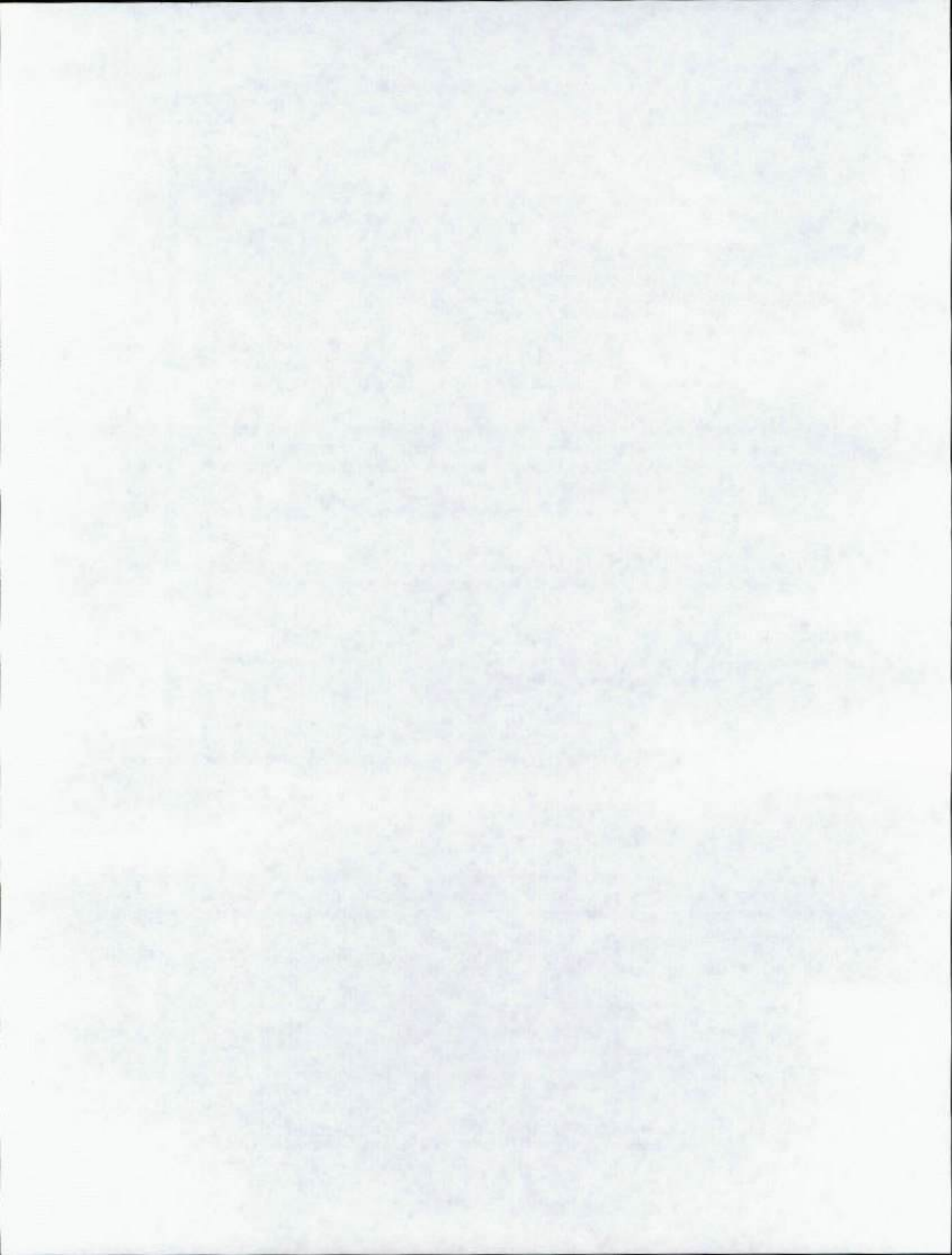
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



828

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

5 9 8 2 8 2 0 NOV 2017

Por la cual se Archiva la Resolución No. 69358 del 05 de diciembre de 2016 con expediente virtual No 2016830348803342E en contra de la empresa TIZZON S.A.S. con NIT. 900.491.237-9.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 del 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

Que de conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Por la cual se Archiva la Resolución No. 69358 del 05 de diciembre de 2016 con expediente virtual No 20168303488032 12E en contra de la empresa TIZZON S.A.S. con NIT. 900.491.237-9.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO PRIMERO: TIZZON S.A.S. con NIT. 900.491.237-9., presuntamente no reportó dentro del plazo establecido la información solicitada por la "Supertransporte" mediante la Resolución No. 8595 de 14 de agosto de 2013.

CARGO SEGUNDO: TIZZON S.A.S. con NIT. 900.491.237-9., presuntamente no reportó dentro del plazo establecido la información solicitada por la "Supertransporte" mediante la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, la cual amplía el plazo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de marzo la cual fue modificada mediante la Resolución No. 5336 del 09 de abril de 2014.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las vigencias 2012 y 2013 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 8595 de 14 de agosto de 2013 y la Resolución No. 7269 del 28 de abril de 2014, la cual amplió el plazo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de marzo que fue modificada mediante la Resolución No. 5336 del 09 de abril de 2014, para las vigencias 2012 y 2013; expedidas y publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Que el Grupo de Financiero realizó depuración a la información financiera de la entidad y definió el listado de los vigilados que **NO REPORTARON ESTADOS FINANCIEROS EN VIGIA EN 2012 Y 2013**, dentro del cual se encuentra la empresa **TIZZON S.A.S. con NIT. 900.491.237-9.**
3. Establecido el presunto incumplimiento de las instrucciones impartidas en la citada resolución, en cuanto al Registro de la información financiera en el sistema VIGIA de los años 2012 y 2013, se profirió como consecuencia la Resolución No. 69358 del 05 de diciembre de 2016 en contra de la empresa TIZZON S.A.S. con NIT. 900.491.237-9. Dicho acto administrativo fue notificado por AVISO WEB el 06 de febrero de 2017, mediante publicación No. 309 en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, dando cumplimiento a los artículos 66 y siguientes del C.P.A.C.A.
4. **TIZZON S.A.S. con NIT. 900.491.237-9, NO PRESENTÓ** ante ésta entidad escrito de descargos bajo el término legal para hacerlo.

PRUEBAS

De acuerdo con la documentación allegada al expediente, serán valoradas como pruebas las siguientes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 8595 de 14 de Agosto de 2013; y Resolución No. 7269 del 28 de Abril de 2014 la cual amplió el plazo establecido en la Resolución No. 3698 del 13 de Marzo de 2014, modificada a través de Resolución No. 5336 del 09 de Abril de 2014 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016 con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con las obligaciones contenidas en la citada Resolución.

RESOLUCIÓN No.

DE

HOJA No. 3

Por la cual se Archiva la Resolución No. 69358 del 05 de diciembre de 2016 con expediente virtual No 2016830348803342E en contra de la empresa TIZZON S.A.S. con NIT. 900.491.237-9.

3. Acto Administrativo No. 69358 del 05 de diciembre de 2016 y su respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla de la página del Ministerio de Transporte, donde se evidencia la fecha y el estado de la habilitación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente asunto se estructuran los denominados principios generales de las actuaciones administrativas necesarias, teniendo en cuenta que la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor es competente para iniciarlas y resolverlas, que no reviste informalidad impositiva para decidir, ni existen vicios que invaliden, la decisión será lo que en derecho corresponda.

En el caso que nos ocupa, se pone de presente la presunta irregularidad en la que podría estar incurso la empresa investigada, empero lo anterior, si bien es cierto todos aquellos documentos que emanen de una autoridad competente tienen el talante de pruebas, las cuales pueden ser esgrimidas y valoradas dentro de una investigación administrativa sancionatoria como fuente probatoria de la misma; es necesario indicar que para el caso sub iudice, la empresa **TIZZON S.A.S. con NIT. 900.491.237-9**, se encuentra habilitada para ejercer la actividad de transporte de carga a partir de la Resolución No. 196 del 12 de junio de 2014, de lo cual se deduce que, la "Supertransporte" no tiene la potestad de ejercer vigilancia, inspección y control de la aquí investigada, por consiguiente se hace imposible exigir la presentación de la información financiera de las vigencias 2012 y 2013.

Este hecho implica que la investigada no es susceptible de la inspección y vigilancia de esta Superintendencia a la luz de lo normado en el numeral 18 del artículo 4 y artículo 14 del Decreto 2741 de 2001, donde se determina el alcance de la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", así como de las entidades que conforman el Sistema Nacional, establecidas en el artículo 1° de la Ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo anterior, este Despacho observa que no se evidencia mérito alguno para seguir adelante con la presente investigación administrativa, por lo que es procedente retirar del escenario jurídico la Resolución No. 69358 del 05 de diciembre de 2016, ya que no cabe duda que la empresa a la cual se le abrió no es susceptible de la inspección y vigilancia de esta Superintendencia para las vigencias 2012 y 2013, por lo tanto haciendo uso del atributo de autoridad, se archivará el acto administrativo No. 69358 del 05 de diciembre de 2016, en contra TIZZON S.A.S. con NIT. 900.491.237-9, teniendo en cuenta que esta decisión no afecta ningún derecho subjetivo del administrado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación administrativa iniciada mediante resolución No. 69358 del 05 de diciembre de 2016 en contra de la empresa **TIZZON S.A.S. con NIT. 900.491.237-9**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **TIZZON S.A.S. con NIT. 900.491.237-9**, ubicado en **NEMOCON / CUNDINAMARCA**, en la dirección **NEMOCON VIA ZIPAQUIRA KM 2**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación, remitase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

RESOLUCIÓN No.

DE

HOJA No. 4

Por la cual se Archiva la Resolución No. 69358 del 05 de diciembre de 2016 con expediente virtual No 20168303488033 12E en contra de la empresa TIZZON S.A.S. con NIT. 900.491.237-9.

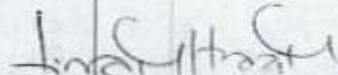
para que obre dentro del expediente.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: En firme la presente Resolución archívese el expediente, sin auto que lo ordene.

5 9 8 2 8

2 0 NOV 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: José Luis Morales
Revisó: Dra. Valentina del Pilar Rubiano R. Coordinadora Grupo Investigaciones y Control



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TIZON S A S
N.I.T. : 900491237-9
DOMICILIO : NEMOCON (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02170937 DEL 16 DE ENERO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 1,850,000,000

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : NEMOCON VIA ZIPAQUIRA KM 2

MUNICIPIO : NEMOCON (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tizon1@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : NEMOCON VIA ZIPAQUIRA KM 2

MUNICIPIO : NEMOCON (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : tizon1@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 2 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01598876 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TIZON S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
4	2013/12/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/12/30	01794664

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL EL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA A NIVEL NACIONAL, EN ESPECIAL EL DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, EL ALQUILER DE VEHÍCULOS DE CARGA CON CONDUCTOR Y EN GENERAL LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:



RUEES

Registro Único Empresarial y Social
de la Entidad del Estado

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)
CERTIFICA:

CAPITAL:
**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR : \$650,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,500.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR : \$650,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,500.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR : \$650,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 6,500.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (S) ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 2 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01598876 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GARZON PINZON LUIS HONORIO	C.C. 000000003102351

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01670004 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON GIRON SALCEDO ANALIDA	C.C. 000000041649775
TERCER RENGLON CANTILLO GARCIA DUVAN UBEBMAR	C.C. 000000080546972

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01889685 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GARZON PINZON LUIS HONORIO	C.C. 000000003102351

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL HASTA UNA CUANTÍA DE 150 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 01856854 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 196 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2014 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTANCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO TIZZON S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 28 DE MARZO DE 2017.
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 1,850,000,000.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 7.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1998.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

10/11/2017

Datos Empresa Transporte Carga

 MINTRANSPORTE	 TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
--	---	--

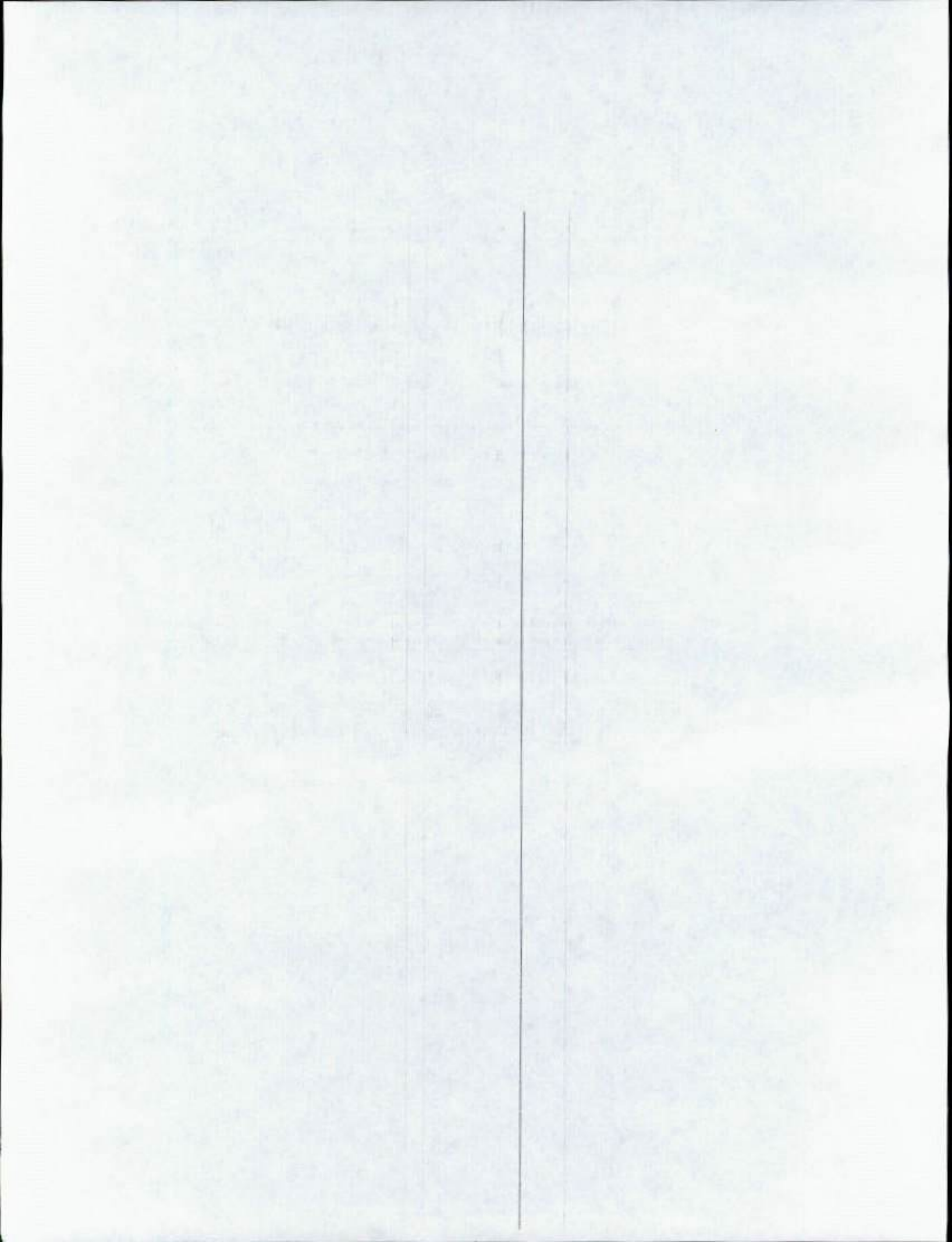
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9004912379
NOMBRE Y SIGLA	TIZZON S.A.S -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Cundinamarca - COGUA
DIRECCIÓN	VEREDA EL MORTIÑO CENTRO LUBRICACION EL OLIVO
TELÉFONO	3153551448
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	- tizzon1@yahoo.com
REPRESENTANTE LEGAL	FABIO SAULROJASROJAS
<i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co</i>	

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
196	12/06/2014	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501471101



20175501471101

Bogotá, 20/11/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TIZZON SAS
NEMOCON VIA ZIPAQUIRA KILOMETRO 2
NEMOCON - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 59828 de 20/11/2017 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

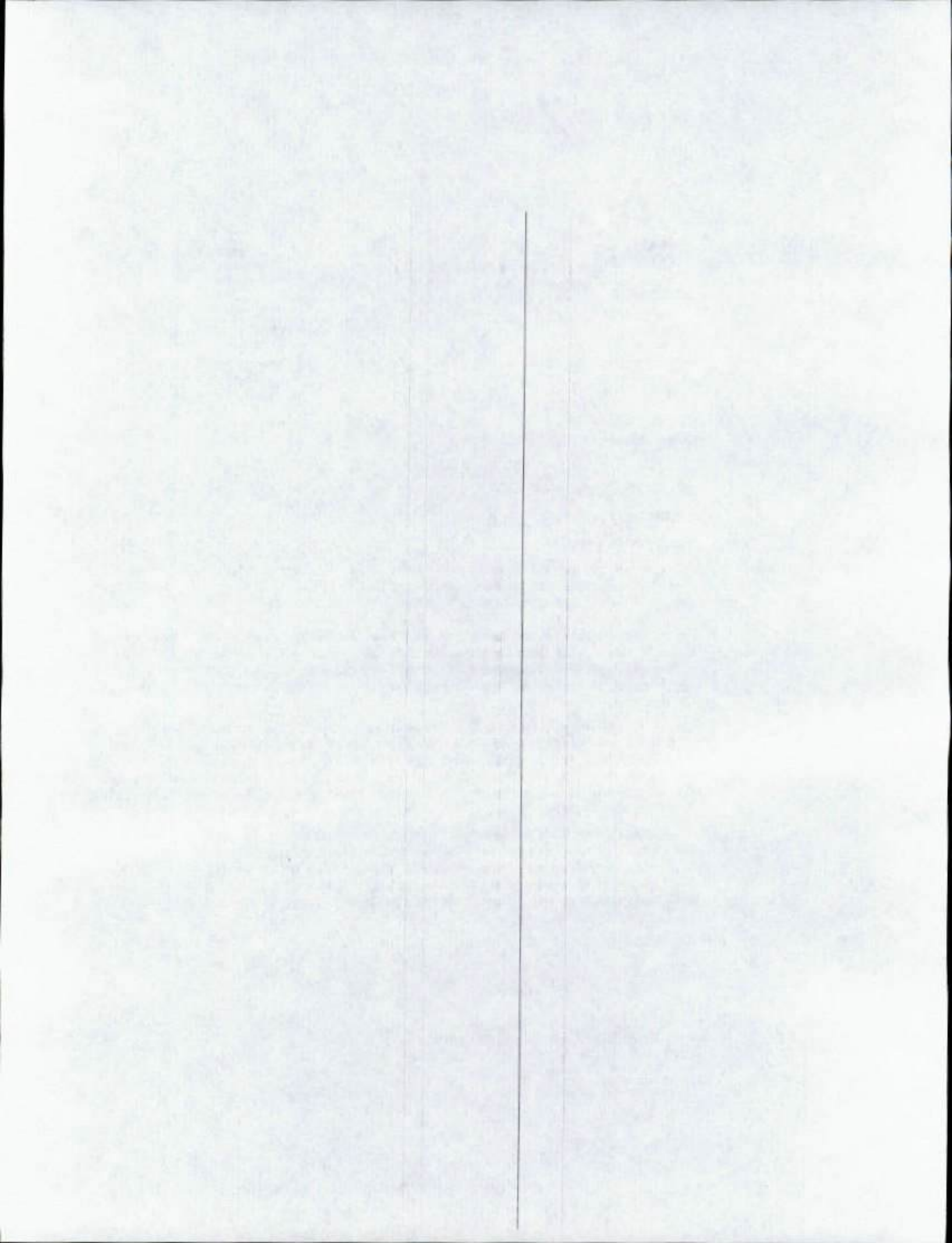
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 59802.odt



Representante Legal y/o Apoderado
 TIZON SAS
 NEMOCON VIA ZIPAQUIRA KILOMETRO 2
 NEMOCON - CUNDINAMARCA

42 Envíos y Paquetes
 Línea 01 800 0 25 55 8 86
 Códigos de Envío 111 295

REMITENTE
 Empresa Remitente Social
 SUFICIENTENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORES -
 PUERTOS Y TRANS
 DIRECCIÓN: Calle 27 No. 288-29 Barrio
 El Surco

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN87040507000

DESTINATARIO
 Nombre: Razón Social:
 TIZON SAS
 Dirección: NEMOCON VIA ZIPAQUIRA
 KILOMETRO 2
 Ciudad: NEMOCON
 Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 05/12/2017 15:23:08
 Mta. Tizonon Lt. de Carga 00200
 del 25/05/2011

42 Motivos de Devolución

Desconocido	<input type="checkbox"/>
Retenido	<input checked="" type="checkbox"/>
Cerrado	<input type="checkbox"/>
Faltado	<input type="checkbox"/>
Apertado Cautelado	<input type="checkbox"/>

Fecha 1: Día Mes Año
 Fecha 2: Día Mes Año
 Fuerza Mayor

Nombre del distribuidor: **Doctor Jaime Pastana C.**
 Centro de Distribución: **C.G. 2958073**
 Comunicaciones: **Tel: 322 212 9847**

